

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA IRRADIACION DE CONTROLADORES BIOLOGICOS DE USO EN LA AGRICULTURA.**

Entre nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, San José, portador de la cédula de identidad número 1-366-815, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P de 03 de julio de 1996, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 134 de 15 de Julio del mismo año, en adelante denominado "**EL MAG**", y **GABRIEL MACAYA TREJOS**, mayor de edad, casado una vez, Doctor en Biología Molecular, portador de la cédula de identidad número 1-351-249, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en calidad de Rector de la Universidad de Costa Rica, según acuerdo de Nombramiento de la Asamblea Plesbicitaria celebrada el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis, en adelante denominada "**LA UCR**" y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que es necesario disminuir el ataque de la mosca del mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied) en las frutas, por medio del control autocida, con el fin de obtener mayor valor comercial de los productos.
- 2.- Que es necesario evitar la contaminación del medio ambiente con el uso de plaguicidas.
- 3.- Que es necesario poner en práctica la utilización de estrategias del manejo integrado de las moscas de las frutas con énfasis en el control biológico y autocida.

Hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El presente Convenio de Cooperación de Servicios tiene como objetivo que "**LA UCR**", a través de su Escuela de Biología, brinde a "**EL MAG**" servicios de esterilización de pupas de la

Mosca del Mediterráneo, mediante su irradiación con radiaciones gamma.

**SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS.-** Para el desarrollo de las acciones de cooperación y de servicios, cada parte se compromete, según lo enumerado a continuación:

### **COMPROMISOS DE EL MAG:**

- a) Trasladar periódicamente, a través del Servicio Fitosanitario del Estado, a "LA UCR" y específicamente donde se encuentra el Irradiador de la Escuela de Biología, y en el horario que se establezca, las remesas de pupas de la Mosca del Mediterráneo.
- b) Erogar a favor de "LA UCR", en la cuenta número doscientos cincuenta y cinco del Proyecto Manejo Integrado de las Moscas de las Frutas, el pago correspondiente por concepto de los servicios de irradiación. Para este efecto se entenderá por "Servicio de Irradiación" la aplicación de la dosis esterilizante de radiación gamma a cantidades máximas de diez litros de pupas. Los costos a cobrar por parte de "LA UCR" se realizan con fundamento en la tabla de costos titulada "Servicio para Irradiar la Mosca del Mediterráneo", que se anexa a este Convenio.
- c) Recoger el material irradiado el mismo día en que se le da la dosis correspondiente.
- d) Realizar las gestiones relacionadas con este servicio, en los períodos y horarios de actividad del personal encargado del servicio de irradiación, que tenga establecido "LA UCR".

### **COMPROMISOS DE LA UCR:**

- a) Brindar servicios de esterilización de pupas de la mosca del Mediterráneo, por medio de irradiación gamma, a "EL MAG", durante los períodos y horarios normales de actividad institucional y por medio de su personal de la Escuela de Biología, que cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes. Para lo anterior, "LA UCR" se compromete a:

1- Recibir de parte de "EL MAG", el material que deberá ser irradiado, lo cual se hará mediante una boleta o recibo con copia, en la que se especificará la cantidad de material que deberá ser irradiado, fecha de pupación, especie a que pertenece el material y nombre de la persona de "EL MAG" a cuyo cargo estará el traslado, manejo y recibo del material biológico.

2- Realizar las pruebas de pre-irradiación para certificar la madurez o estado de desarrollo de las pupas y establecer, mediante criterio técnico, si el material está en las condiciones adecuadas para ser irradiado, basado en las normas internacionales que rigen estos procedimientos.

3- Informar a "EL MAG" en el transcurso del mismo día en que se recibió el material, el resultado de la evaluación citada.

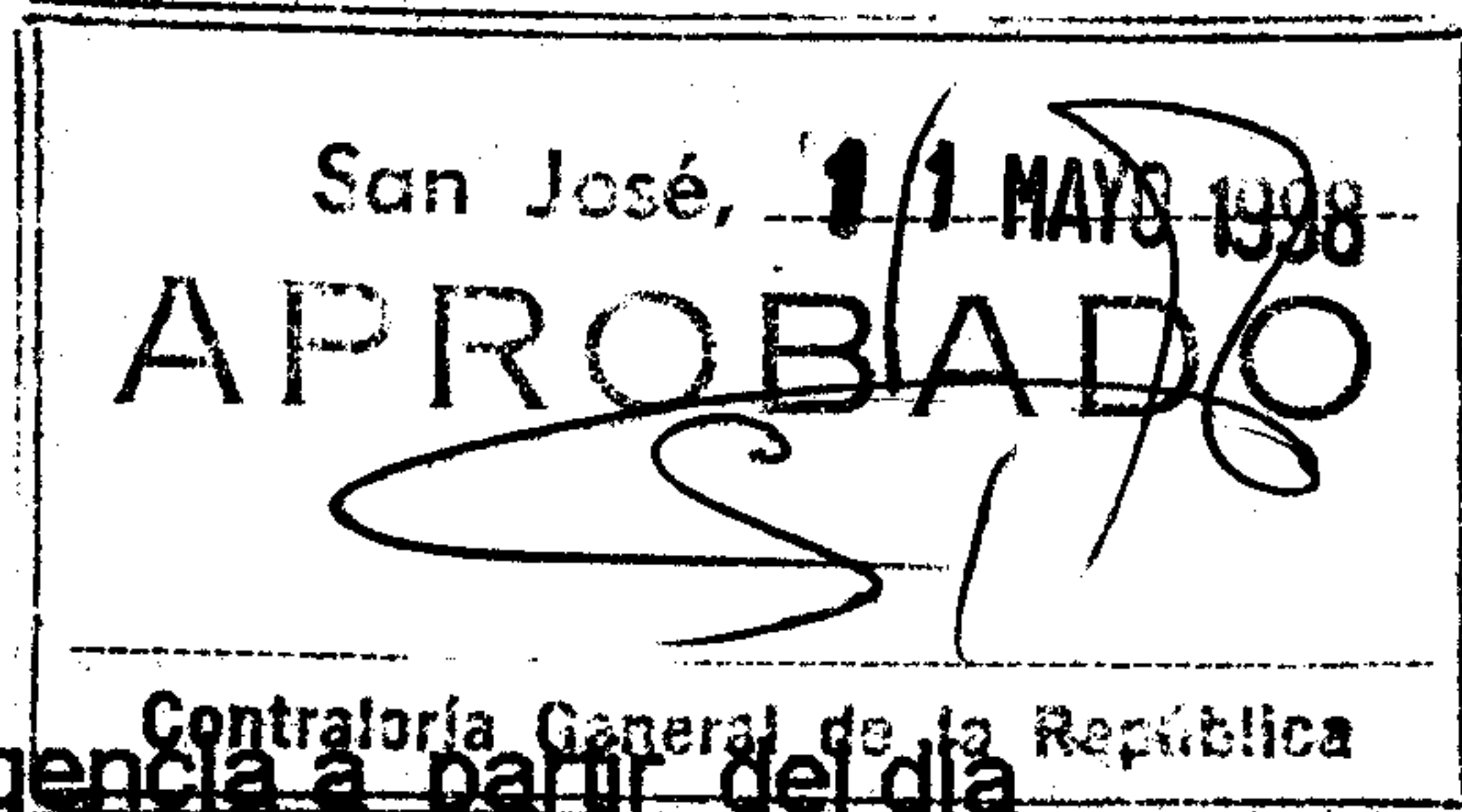
4- Devolver a "EL MAG" el material recibido que no tenga el desarrollo adecuado para ser irradiado o que contenga pupas en diversos estados de desarrollo, esto el mismo día que fue entregado a "LA UCR", con el fin de cumplir con los procedimientos que garanticen la liberación de insectos debidamente esterilizados.

5- Irradiar el material que se encuentre en adecuado estado de desarrollo, con las dosis especificadas por "EL MAG" en la misma boleta en que se consigna la cantidad de material que se remite, en el período y horario que establezca el personal de "LA UCR" y siempre que las condiciones técnicas y de seguridad del irradiador lo permitan y que no hayan otros motivos de salud que puedan perjudicar al personal encargado del manejo del irradiador.

6- Realizar las pruebas de post-irradiación que permitan verificar los resultados de la irradiación recibida.

7- Llevar una bitácora firmada por la persona encargada del servicio de irradiación, en donde se anotarán las condiciones del material recibido, la dosis dada y los resultados de las pruebas post-irradiación.

**TERCERA.- DE LA MODIFICACION.-** El presente Convenio podrá modificarse en cualquier momento, según convengan las partes



por escrito. Las modificaciones, entrarán en vigencia a partir del día siguiente al refrendo del Ente Contralor. Ambas partes acuerdan en revisar anualmente los términos establecidos en el presente Convenio, a fin de ajustarlo a las necesidades imperantes y/o ampliar el alcance del mismo.

**CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN.-** El presente Convenio de Cooperación de Servicios, podrá darse por terminado, por las siguientes causas:

- a) El acuerdo de ambas partes.
- b) Por decisión debidamente motivada, comunicada a la otra parte con por lo menos dos meses de anticipación a la fecha que se determine de finalización.
- c) Por el vencimiento del plazo de vigencia, salvo que medie gestión de ambas partes a fin de prorrogarlo.
- d) Por motivos de fuerza mayor, debidamente constatada.

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de cinco años, cuya vigencia operará al día siguiente del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, mediante el Addendum respectivo.

Leído lo anterior, conformes con su contenido, le suscribimos en la Ciudad de San José, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

  
**RICARDO GARRÓN FIGULS**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



  
**GABRIEL MACAYA TREJOS**  
**RECTOR UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**





San José, 11 de mayo de 19 98

Señor (a) (ita)

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramirez

Asesoría Legal

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado (a) señor (a) (ita):

Nos complace referirnos a su oficio N°087 A.L.SAL del 19 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-----.

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. *Elias Delgado Aiza*  
SUBDIRECTOR GENERAL  
AREA DE CONTRATOS



cc: Arch. (1) y ant.

DAJ-0883

NI: 4800

E980248

ADC/llr

**19 de marzo, 1998**

**No. 087 A.L.SAL**

**Señor**

**Lic. Roberto Gamboa Chaverri**

**Director Asuntos Jurídicos**

**Contraloría General de la República**

**SU DESPACHO**

**Estimado señor:**

**Para el trámite de refrendo correspondiente, nos permitimos remitir el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica, para la irradiación de Controladores Biológicos de Uso en la Agricultura.**

**Agradeciendo la continuación de los trámites, de Usted con toda consideración y respeto,**

**Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez**

**Asesoría Legal - Ministerio de Agricultura y Ganadería**